

RESOLUCIÓN NÚMERO 29 DE

22 OCT 2014

"Por medio de la cual se declara un incumplimiento, se hacen efectivas las arras confirmatorias penales y se impone una sanción, en el proceso de la Subasta Pública Presencial No 019 de 2014 realizada por la Liquidada Dirección Nacional de Estupefacientes de los bienes que se relacionan a continuación"

OFERENTE	STICKER	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	FECHA DE AUDIENCIA	VALOR DE VENTA	RADICADO ADJUDICACIÓN DEFINITIVA
LUIS HERNANDO MURILLO BENAVIDES	76	RELOJ PATEK PHILIPPE CAJA Y PULSO EN ORO AUTOMÁTICO REGULAR ESTADO, TABLERO ROCADO	29/05/2014	\$ 9.268.400	20141900314531
	80	PORTA LLAVES EN CUERO			

EL GERENTE GENERAL (E) DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S - SAE

En uso de las facultades conferidas mediante el Decreto 1361 del 18 de julio de 2014 y considerando que de acuerdo a lo establecido en la Ley 1708 de 2014 la Sociedad de Activos Especiales SAS, sociedad de acciones simplificada de economía mixta, del orden nacional, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública No. 204 del 6 de febrero de 2009, otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Pereira, es la administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO).

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1708 de fecha 20 de enero de 2014, que entró en vigencia el 21 de julio de 2014, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional es la nueva administradora de los bienes que hacen parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado (FRISCO).

Que la Liquidada Dirección Nacional de Estupefacientes, de conformidad con el artículo 3.8.3.5 y 3.8.3.7 del Decreto 734 de 2014, convocó a través de Invitación Pública a todas las personas jurídicas y naturales, sociedades legalmente constituidas en Colombia o sociedades extranjeras que tengan representación en Colombia a participar de la invitación pública de subasta presencial número 019 de 2014 para la adquisición de bienes muebles, joyas y obras de arte en el estado físico, jurídico y administrativo como se encuentran, pertenecientes al Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO; encontrándose entre otras joyas las siguientes:

STICKERS	METAL	KILATAJE	DESCRIPCIÓN	UNIDADES
76	RELOJ	18	RELOJ PATEK PHILIPPE CAJA Y PULSO EN ORO AUTOMÁTICO REGULAR ESTADO, TABLERO ROCADO	1
80	LLAVERO		PORTA LLAVES EN CUERO	1

Que el valor base de venta para la joya identificada con el Sticker N° 76, fue de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$2.222.222), valor tomado del avalúo comercial de esta joya, el cual fue presentado conforme a la normativa vigente.

Que el valor base de venta para la joya identificada con el Sticker N° 80, fue de TRES MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$3.704), valor tomado del avalúo comercial de esta joya, el cual fue presentado conforme a la normativa vigente.

RESOLUCIÓN NÚMERO 29 DE 22 OCT 2014

"Por medio de la cual se declara un incumplimiento, se hacen efectivas las arras confirmatorias penales y se impone una sanción, en el proceso de la Subasta Pública Presencial No 019 de 2014 realizada por la Liquidada Dirección Nacional de Estupefacientes de los bienes que se relacionan a continuación"

OFERENTE	STICKER	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	FECHA DE AUDIENCIA	VALOR DE VENTA	RADICADO ADJUDICACIÓN DEFINITIVA
LUIS HERNANDO MURILLO BENAVIDES	76	RELOJ PATEK PHILIPPE CAJA Y PULSO EN ORO AUTOMÁTICO REGULAR ESTADO, TABLERO ROCADO	29/05/2014	\$ 9.268.400	20141900314531
	80	PORTA LLAVES EN CUERO			

Que de acuerdo a los artículos 3.7.2.4, 3.8.3.6 y 3.8.3.7 del Decreto 734 de 2012, y a las condiciones de la Invitación Pública 019 de 2014, para participar en el proceso de enajenación de las joyas arriba referenciadas, el oferente debía consignar a favor de la Liquidada Dirección Nacional de Estupefacientes, el valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$445.185), correspondiente al veinte por ciento (20%) del precio base de venta, como requisito de participación en la subasta pública, suma imputable al precio base de venta.

Que el Señor LUIS HERNANDO MURILLO BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía número 72.160.963 expedida en Barranquilla (Atlántico), presentó oferta, en igualdad de condiciones con los demás proponentes y conforme a lo establecido en el artículo 3.8.3.7 del Decreto 734 de 2012 y en la Invitación Pública de Subasta Presencial número 019 de 2014, allegando oportunamente en los plazos establecidos, consignación por la suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$580.000) efectuada en la cuenta corriente del Banco de Occidente Nro. 215066218 a nombre de la Liquidada Dirección Nacional de Estupefacientes, mediante formulario bancario número 14871702, suma entregada como requisito de participación para la subasta antes mencionada de conformidad con el Artículo 3.8.3.6, del Decreto 734 de 2012.

Que adicional a lo anterior, allegó la demás documentación requerida, Anexo único de Venta – Compromiso de Compra, en el que se expresaba el conocimiento y aceptación de las condiciones de participación en la invitación pública, la autorización para consultar sus datos ante las autoridades que la Entidad Liquidada considerara pertinentes, y su compromiso de cumplir con la oferta presentada.

Que de conformidad con el cronograma estipulado en el documento de condiciones de la Invitación Pública 019 de 2014, el 29 de Mayo de 2014, se celebró audiencia pública de subasta presencial, para la adjudicación de los citados bienes muebles.

Que tras doce (12) rondas de lances por la joya identificada con el Sticker 76, se adjudicó el bien al señor LUIS HERNANDO MURILLO BENAVIDES, identificado con cedula de ciudadanía número 72.160.963 expedida en Barranquilla (Atlántico), quien presentó oferta por valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.900.000) sin IVA, siendo esta la mayor oferta.

Que tras seis (6) rondas de lances por la joya identificada con el Sticker 80, se adjudicó el bien al señor LUIS HERNANDO MURILLO BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía número 72.160.963 expedida en Barranquilla (Atlántico), quien presentó oferta por valor de NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$90.000) sin IVA, siendo esta la mayor oferta.

Que Ambos lances cumplieron con los requisitos exigidos por la Liquidada Dirección Nacional de Estupefacientes, y la aprobación de estos fue ratificada mediante la suscripción del "ACTA DE ADJUDICACIÓN CONDICIONADA" de fecha veintinueve (29) de mayo de 2014.

RESOLUCIÓN NÚMERO 29 DE

122 OCT 2014

"Por medio de la cual se declara un incumplimiento, se hacen efectivas las arras confirmatorias penales y se impone una sanción, en el proceso de la Subasta Pública Presencial No 019 de 2014 realizada por la Liquidada Dirección Nacional de Estupefacientes de los bienes que se relacionan a continuación"

OFERENTE	STICKER	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	FECHA DE AUDIENCIA	VALOR DE VENTA	RADICADO ADJUDICACIÓN DEFINITIVA
LUIS HERNANDO MURILLO BENAVIDES	76	RELOJ PATEK PHILIPPE CAJA Y PULSO EN ORO AUTOMÁTICO REGULAR ESTADO, TABLERO ROCADO	29/05/2014	\$ 9.268.400	20141900314531
	80	PORTA LLAVES EN CUERO			

Que en cumplimiento de los dispuesto por el artículo 3.8.3.9 del Decreto 734 de 2012 la Liquidada Dirección Nacional de Estupefacientes mediante el Número 190-413-2014 de fecha 6 de junio de 2014 y radicado de salida número 20141900314531 de fecha 9 de Junio de 2014 dirigido al señor LUIS HERNANDO MURILLO BENAVIDES, mediante el cual se le informaba la aprobación de la adjudicación definitiva a su favor de los bienes muebles objeto de venta de la subasta pública presencial N° 019 de 2014.

Que de conformidad al artículo 3.8.3.6 y 3.8.3.7 el Decreto 734 de 2012, una vez recibida la oferta, el oferente no podrá retractarse, y en caso de hacerlo, perderá el veinte (20%), valor consignado para participar en la audiencia y este se tomara como sanción por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas desde la presentación de la oferta.

Que el adjudicatario no solicitó ampliar el plazo inicial, ni manifestó una justa causa para no realizar los pagos fijados para el día 29 de agosto de 2014, fecha en la cual terminaba el plazo máximo tres meses (3) otorgado por el artículo 3.8.3.10 del Decreto 734 de 2012 para pagar el saldo de los bienes adquiridos en subasta pública términos que le fueron informados mediante el oficio número 190-413-2014.

Que el adjudicatario consignó la suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$580.000), suma que supera el valor establecido como requisito para participar en la subasta, por lo cual se debe proceder a la devolución del excedente del valor consignado. El valor que se debía consignar como requisito para participar en la subasta era la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$445.185), valor que corresponde al veinte por ciento (20%) del valor base de venta, el dinero a devolver es la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$134.815).

Que como consecuencia de lo expuesto, se debe declarar el incumplimiento del Señor LUIS HERNANDO MURILLO BENAVIDES, por haberse retractado sin justa causa, al no haber pagado el saldo por valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$8.688.000), haciendo efectiva la sanción por el incumplimiento correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor base de venta consignado, para participar en la subasta pública presencial 019 de 2014, e igualmente, declarar la inhabilidad del Señor LUIS HERNANDO MURILLO BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía número 72.160.963 expedida en Barranquilla (Atlántico), para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con las entidades estatales por el término de cinco (5) años en cumplimiento del literal e) del numeral 1 del artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y el último inciso del artículo 3.8.3.9 del Decreto 734 de 2012 contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO 29 DE

22 OCT 2014

"Por medio de la cual se declara un incumplimiento, se hacen efectivas las arras confirmatorias penales y se impone una sanción, en el proceso de la Subasta Pública Presencial No 019 de 2014 realizada por la Liquidada Dirección Nacional de Estupefacientes de los bienes que se relacionan a continuación"

OFERENTE	STICKER	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	FECHA DE AUDIENCIA	VALOR DE VENTA	RADICADO ADJUDICACIÓN DEFINITIVA
LUIS HERNANDO MURILLO BENAVIDES	76	RELOJ PATEK PHILIPPE CAJA Y PULSO EN ORO AUTOMÁTICO REGULAR ESTADO. TABLERO ROCADO	29/05/2014	\$ 9.268.400	20141900314531
	80	PORTE LLAVES EN CUERO			

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del Señor LUIS HERNANDO MURILLO BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 72.160.963 expedida en Barranquilla (Atlántico), por no haber cumplido las obligaciones adquiridas con la presentación de la oferta dentro de la Invitación Pública N° 019 de 2014, para la adquisición de bienes muebles, joyas y obras de arte en el estado físico, jurídico y administrativo como se encuentran, pertenecientes al Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO; y en especial por no haber cancelado el saldo de las joyas identificadas con Sticker 76 y 80, y en consecuencia, revocar la adjudicación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer efectiva la sanción por el incumplimiento correspondiente al veinte por ciento (20%) pagado por el Señor LUIS HERNANDO MURILLO BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 72.160.963 expedida en Barranquilla (Atlántico), por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$445.185) y ordenar su incorporación a favor del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la inhabilidad para suscribir contratos con el Estado, por un término de cinco (5) años al señor LUIS HERNANDO MURILLO BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía número 72.160.963 expedida en Barranquilla (Atlántico), por haber incumplido sin justa causa, las obligaciones adquiridas con la presentación de la oferta dentro de la Invitación Pública N° 019 de 2014 para la adquisición de bienes muebles, joyas y obras de arte en el estado físico, jurídico y administrativo como se encuentran, pertenecientes al Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO y en especial por no haber cancelado el saldo de las joyas identificadas con Sticker 76 y 80, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y el último inciso del artículo 3.8.3.9 del Decreto 734 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al Coordinador de Tesorería de la sociedad, girar la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$134.815) a favor del Señor LUIS HERNANDO MURILLO BENAVIDES, identificado con cedula de ciudadanía 72.160.963 expedida en Barranquilla (Atlántico), a la cuenta de ahorros número 304-246372-77 de Bancolombia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución al Señor LUIS HERNANDO MURILLO BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 72.160.963 expedida en Barranquilla (Atlántico), en la Carrera 18 A N°. 182-59 Interior 5 Apartamento 205 en la ciudad de Bogotá, en la forma establecida en los artículos 66 y subsiguientes a la 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN NÚMERO 29 DE

22 OCT 2014

"Por medio de la cual se declara un incumplimiento, se hacen efectivas las arras confirmatorias penales y se impone una sanción, en el proceso de la Subasta Pública Presencial No 019 de 2014 realizada por la Liquidada Dirección Nacional de Estupefactantes de los bienes que se relacionan a continuación"

OFERENTE	STICKER	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	FECHA DE AUDIENCIA	VALOR DE VENTA	RADICADO ADJUDICACIÓN DEFINITIVA
LUIS HERNANDO MURILLO BENAVIDES	76	RELOJ PATEK PHILIPPE CAJA Y PULSO EN ORO AUTOMÁTICO REGULAR ESTADO. TABLERO ROCADO	29/05/2014	\$ 9.268.400	20141900314531
	80	PORTA LLAVES EN CUERO			

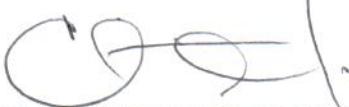
ARTÍCULO SEXTO: En firme la decisión, y en cumplimiento del artículo 31 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 218 del Decreto 19 de 2012, comuníquese la presente decisión a la Procuraduría General de la Nación, publíquese el presente acto administrativo en el SECOP, e inclúyase esta decisión en la información mensual remitida a la Cámara de Comercio conforme con lo establecido por el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Gerente General de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., el cual puede ser interpuesto con diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., el

22 OCT 2014

Comuníquese y Cúmplase.


CARLOS IVAN VILLEGRAS GIRALDO
 CC 19.391.024 de Bogotá
 Gerente General (E)

Proyectó: Andrés Mauricio Polania Collazos 
 Revisó: Jhon Deiber Cota Sanchez 
 Coordinador Comercial Sucursal Centro
 Lorena Silva Flaga 
 Profesional II
 Aprobó: German Fernando Giron Giron 
 Gerente Comercial SAE

1928